



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 101 18 MAR. 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1523 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los pronósticos emitidos por el IDEAM y la UNGRD, se estableció el incremento de precipitaciones en los meses finales del año anterior, señalándose potencial aumento en los municipios del centro y sur de Bolívar, así como la ocurrencia de una temporada de huracanes potencialmente activa; inclusive se precavó en atención a las últimas corridas de modelos internacionales, un potencial desarrollo de La Niña.
2. Que en efecto, tales pronósticos encontraron eco en las diferentes emergencias propiciadas o conexas a las fuertes lluvias presentadas, lo cual, conllevó a la toma de decisiones de toda índole por parte de la Administración Departamental, donde se destaca, la declaratoria de calamidad pública mediante el Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, luego de surtirse la correspondiente evaluación de los daños acaecidos, que para esa fecha ya comprometían el cincuenta por ciento (50 %) de las municipalidades bolivarenses.
3. Que como consolidado de daños, el Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, señaló que más de 15.179 familias bolivarenses se encontraban comprometidas, para un total aproximado de 47.177 personas damnificadas en sus bienes jurídicos y materiales, dentro de los que se destacaba la pérdida de 30.185 cultivos y 4052 viviendas, para esa calenda.
4. Que la situación de calamidad pública fue declarada por el término de seis (6) meses, sin perjuicio de su correspondiente prórroga, si las circunstancias que dieron motivo a su utilización, resultaban perdurables en el tiempo, sin que las medidas mitigadoras alcanzaran su objetivo.
5. Que en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, elaboró y aprobó, el Plan de Acción Específico -PAE, en sesión del cinco (5) de octubre de 2021, para la respuesta inmediata y



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 101 18 MAR. 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021»

estrategias de respuestas para la atención de emergencia, con el propósito de restablecer las condiciones de normalidad del territorio bolivarense.

6. Que la gravedad de los daños, propició el concurso de la institucionalidad, así como los organismos de socorro, a fin de entregar resultados de respuesta en el corto tiempo, e incluso bajo la inclemencia climática, pero que en últimas solo propendían a no agravar más la situación presentada, puesto que el impacto producido por el fenómeno hidrometeorológico, ya tenía una gran incidencia en el orden económico y social de la población bolivarense, dado que el desastre había causado la pérdida de viviendas, enseres, cultivos y daños en los bienes jurídicos del conglomerado.
7. Que las pérdidas registradas producto del evento de temporada de lluvias, según el reporte efectuado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, en la confluencia citada numerales anteriores, ascendieron aproximadamente, a 15.179 familias bolivarenses, para un total aproximado de 47.177 personas damnificadas en sus bienes jurídicos y materiales, dentro de los que se destacan la pérdida de 30.185 cultivos y 4052 viviendas, entre otras incidencias provocadas por las lluvias registradas.
8. Que para efectos de estimar la prórroga de la situación de calamidad, o el correspondiente retorno a la normalidad, el Gobernador de Bolívar, por medio de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, convocó Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, para el pasado dieciséis (16) de marzo de 2022, en el que se estimó, por parte de sus miembros, recomendar el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada, conforme a lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, comoquiera que a la fecha, los eventos hidrometeorológicos que dieron fundamento a la declaratoria, se extendieron hasta el mes de diciembre del año anterior, de conformidad con el comunicado especial de alistamiento y pronósticos del IDEAM No 117 del 9 de diciembre de 2021 y Circular 049 de fecha 16 de diciembre 2021 de la UNGRD, donde se informó la transición y llegada de la primera temporada de menos lluvias.
9. Que, en ese orden de ideas, la disposición referida *ut supra*, en su inciso segundo dispone que, cuando «se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcaldes, mediante decreto, **declarará el retorno a la normalidad v dispondrá en el mismo como continuaran aplicándose las normas especiales habilitadas para la**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 101 18 MAR. 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021»

situación de calamidad pública. durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas».

- 10.** Que en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, se requiere realizar el retorno a la normalidad, y conforme al informe presentado Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres llevada a cabo el 16 de marzo del 2022, el cumplimiento de las líneas de atención determinadas en el Plan de Acción Específico PAE de la Calamidad pública en el Departamento de Bolívar, en virtud de la calamidad declarada mediante Decreto 416 del 16 de septiembre del 2021; señalando que se atendió 16 municipios con ayudas humanitarias de emergencia en coordinación con la UNGRD entregando 18.970 kit de alimento; 6.560 kit de cocina; 23.913 kit de aseo; 8.720 frazadas, colchonetas 4.700; 5.000 hamacas; 8.200 toldillos; 300 carpas; 386 costales; 64 rollos de plástico negros; 5.145 lonas Big Bag; 02 tanques de capacidad 5.000 litros; entre otras ayudas humanitarias entregadas.
- 11.** Que en atención a la calamidad pública departamental, los municipios afectados presentaron solicitudes de apoyo a la gobernación de Bolívar a través de la oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres por lo que la intervención se efectuó para la mitigación y atención del riesgo en 8 municipios intervención de vías terciarias con un total de 1281 horas máquina, adecuación hidráulica de cauce y estabilización de taludes con 1501 horas máquina, recuperación ambiental de humedales (Jabüey) con 854 horas máquina y suministro de carrotanque para abastecimiento de agua potable entregando 374900 galones beneficiando a más de 15943 familias en el departamento de Bolívar.
- 12.** Que sometiendo a consideración la proposición presentada por el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres ante el Consejo Departamental de gestión del Riesgo de Desastres para el retorno a la normalidad de la segunda temporada de lluvias y temporada de ciclones en el mar Caribe y el Océano Atlántico del 2021, se aprobó la recomendación para que el señor Gobernador de Bolívar, conforme a lo señalada en la Ley 1523 de 2012, declare el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública declarada mediante el DECRETO No. 416 del 16 de septiembre 2021, dejando claro que existen siete (07) servicios básicos de respuesta o líneas de acción que resultan ser indispensables que continúen en ejecución, por la relevancia para combatir los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 101 18 MAR. 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021»

en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021; tales como; LOGÍSTICA EN OPERACIONES; FORTALECIMIENTO DEL CDGRD EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS; VIVIENDA Y TERRITORIO / BANCO DE MATERIALES; RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO e INFRAESTRUCTURA, las cuales se describe a continuación:

SERVICIO BÁSICO DE RESPUESTA O LÍNEA DE ACCIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO
LOGÍSTICA EN OPERACIONES	GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD Y RESPUESTA LAS 24 HORAS DEL DÍA PARA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA	<p>CONTAR CON EL MANTENIMIENTO, REPARACION DE LOS EQUIPOS DE HIDROSUCCIÓN, MOTOBOMBAS, CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA</p> <p>CONTAR CON EL COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE HIDROSUCCIÓN, MOTOBOMBAS, CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA Y DEMÁS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA</p>	ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA A LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LA INUNDACIÓN
FORTALECIMIENTO DEL CDGRD EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (BOTE DE PASAJEROS DE 25FT DE FIBRA DE VIDRIO Y MOTOR FUERA DE BORDA Y ACCESORIOS)	CONTAR CON LOS MEDIOS ADECUADOS EN LA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
VIVIENDA Y TERRITORIO / BANCO DE MATERIALES	APOYAR AUTO REPARACIÓN ESTRUCTURAL A VIVIENDAS AFECTADAS DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO TÉCNICO DEL INMUEBLE	<p>REALIZAR VISITAS TÉCNICAS DE DIAGNÓSTICO A LAS VIVIENDAS AFECTADAS GRAVEMENTE CON EL FIN DE PRIORIZARLAS PARA LA REPARACIÓN CON EL BANCO DE MATERIALES</p> <p>SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO Y REFORZAMIENTO DE VIVIENDAS EN SITUACIÓN DE RIESGO</p>	<p>VIVIENDAS REPARADAS</p> <p>DISMINUCIÓN DE LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN</p>
RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO.	APOYAR LA RECUPERACIÓN Y ACTIVACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO	APOYO A PROYECTOS Y/O ACCIONES QUE PERMITAN LA RECUPERACIÓN DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO	SECTOR AGROPECUARIO RESILIENTE Y RETORNANDO A LA NORMALIDAD
INFRAESTRUCTURA	OBRAS CIVILES DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO, MEJORAMIENTO, RECUPERACIÓN Y/O REPARACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS	CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO, MEJORAMIENTO DE MUROS DE CONTENCIÓN, JARRILLONES U OTRAS OBRAS DE ARTE QUE IMPIDEN INUNDACIONES DE LOS DIFERENTES CUERPOS DE AGUA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.	CON EL FIN DE EVITAR DAÑOS Y VULNERABILIDAD A LA POBLACION ALEDAÑA A LA FUENTE HIDRICA

13. Que si bien en el Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, también declaró la situación de urgencia manifiesta, la cual, según las disposición en las que se funda, no concibe un término perentorio o máximo de aplicación, como sí fue definido para la situación de calamidad ceñida a la Ley 1523 de 2012, el Departamento de Bolívar para contribuir a la seguridad jurídica, sujetó la vigencia de la primera mencionada a esta última, razón por la que, con el retorno a la normalidad decretado mediante



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 101 18 MAR. 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021»

el presente acto administrativo, se entenderá finalizada la vigencia del mecanismo célere de contratación directa fijado por el legislador en la Ley 80 de 1993.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE RETORNO A LA NORMALIDAD. - Declárese el retorno a la normalidad en el Departamento de Bolívar, con respecto a la declaratoria de calamidad pública decretada mediante el Decreto 416 de 16 de septiembre de 2021, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. - El Plan de Acción Específico - PAE, continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme la parte considerativa de este Decreto, y según la evaluación realizada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres e informe presentado en reunión del Consejo Departamental llevada a cabo 16 de marzo del 2022

PARÁGRAFO: El Plan de Acción Específico -PAE, seguirá coordinándose y ejecutándose con las demás entidades municipales, departamentales, regionales y nacionales que por sus competencias misionales estén llamadas a conjurar la situación excepcional presentada; asimismo, seguirá contando con la participación de los órganos, organismos, entidades públicas y personas jurídicas, que se encuentren involucradas para su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NORMAS VIGENTES. - Se continuarán aplicando en su totalidad las normas especiales contempladas en el capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, única y exclusivamente con respecto a los servicios básicos de respuesta en ejecución, descritos en la parte considerativa de este Decreto, por el término dispuesto en el Plan de Acción Específico - PAE, conforme a lo disciplinado en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 101 18 MAR. 2022

«Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada con ocasión a los efectos producidos por la Segunda Temporada de Lluvias y la temporada de ciclones tropicales en el Atlántico y el mar Caribe del año 2021»

ARTÍCULO CUARTO: DOCUMENTOS. - Harán parte integral del presente Decreto, las actas del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan de Acción Específico - PAE aprobado para esta calamidad, así como los demás documentos expedidos por el jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2022.


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Proyectó: Luis Guillermo Pacheco Ceballos – Asesor Jurídico Ext - OAGRD
Aprobó: José Raimundo Ricaurte Gómez – jefe Oficina de Gestión Del riesgo de Desastres
Revisó: Nohora Adriana Serrano- Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica